



MinAmbiente
Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

PROSPERIDAD
PARA TODOS

310

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 310 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA-DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

LILIANA PERÉZ URIBE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.774.878, quien en su calidad de Secretaria General, según Decreto de nombramiento No. 1123 del 31 de mayo de 2013, acta de posesión No. 026 de fecha 4 de junio de 2013, y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 1468 del 28 de agosto de 2012, modificada por resolución No. 1814 del 10 de octubre de 2012, obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, entidad identificada con NIT 830.115.395-1, en adelante el **MINISTERIO** y **CARLOS ALBERTO ALTAHONA ARRAUT** identificado con la cédula de ciudadanía No 3.746.442 de Puerto Colombia, quien en su calidad de Alcalde Municipal, posesionado en la Notaria Única del Circulo de Puerto Colombia mediante acta sin número de fecha 1 de enero de 2012 y facultado para suscribir convenios interadministrativos mediante el Acuerdo No 002 del 14 de febrero de 2013, quien obra en nombre y en representación legal del **MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA-DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, identificado con el **NIT 800.094.386-2**, en adelante el **MUNICIPIO**, hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo, con fundamento en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las demás normas concordantes y complementarias así como en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el presente convenio se celebra para satisfacer la necesidad definida en el estudio previo radicado bajo el No 8220-3-36553 del 28 de octubre de 2013, suscrito por la Directora de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos, en donde expone que para el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y para la Alcaldía Municipal de Puerto Colombia, es necesario la suscripción de un convenio interadministrativo con el fin de aunar esfuerzos para realizar las acciones que permitan la mitigación y prevención de la erosión costera y recuperación de los servicios de los ecosistemas marinos y costeros en el Municipio de Puerto Colombia - Departamento del Atlántico, situación que ha impactado el equilibrio ambiental, pero también las actividades económicas y productivas de la región, principalmente las desarrolladas por comunidades costeras, que son altamente vulnerables por sus situaciones de pobreza y desempleo. 2. Que el estudio previo señala dentro de la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la suscripción del presente convenio de conformidad con los siguientes considerandos:

a. Que las costas colombianas vienen presentado una acelerada erosión costera, amenaza compleja y difícil de mitigar, debido principalmente a que estas áreas han sido históricamente intervenidas de manera descontrolada y sin contar con la información suficiente para el desarrollo de las obras de control. Las actividades de extracción de arenas y dragado para construcciones civiles, los rellenos de humedales y zonas someras y la construcción de espolones y otras estructuras de defensa son las principales causas de estos cambios. Las casas, muelles, vías e infraestructura de servicios turísticos localizados en las playas, han actuado como obstáculos en la libre circulación de los sedimentos y han posibilitado la contaminación de las mismas y del medio marino. Adicionalmente, han actuado los factores naturales tanto de tipo climático (vientos, mareas, corrientes, cambio climático, etc.), físico (disponibilidad de sedimentos), como geológico (tectónica), entre otros. b. Que los estudios de detalle de erosión costera (INVEMAR 2007), definieron 7 sectores en el Caribe y en el Pacífico, de importancia a ser intervenidos con soluciones que permitan mitigar la erosión costera, uno de estos es el municipio de Puerto Colombia el cual presenta un comportamiento erosivo con tasas máximas de 22 m/año. En total se han perdido 3,7 km² de área, mientras que se formaron 3,3 km² de zonas nuevas, lo que indica un balance sedimentario levemente erosivo, y es indicio del proceso de migración de barras arenosas hacia el suroeste - SW, causada por el déficit sedimentario que se presenta hacia el SW de la desembocadura del Río Magdalena, a causa de la construcción del tajamar occidental y la pérdida de arenas hacia zonas profundas asociadas al cañón submarino. Desde la fecha de construcción de los tajamares (año 1.935 aproximadamente), se ha experimentado hacia el oeste de dicha estructura un déficit de sedimentos que se evidencia por el continuo retroceso de la línea de costa en esa dirección (Instituto de Estudios Ambientales 2009). Se puede afirmar que probablemente una gran parte de la arena que forma la espiga de Puerto Colombia, proviene parcialmente de la destrucción del tramo costero adyacente al sector occidental de Bocas de Ceniza. De continuar esa tendencia, la barra de arena que separa la Ciénaga de Mallorquín con el mar, podría ser destruida a corto plazo. Con respecto a las coberturas vegetales, en el departamento del Atlántico los bosques de manglar presentan una pérdida histórica de su área, la cual puede estar asociada a diversos factores como la transformación de los espacios donde habita, así como el aprovechamiento no sostenible de los recursos que ofrece, lo que ocasiona un detrimento ecológico del ecosistema. c. Que la Alcaldía de Puerto Colombia con el objeto de realizar la estabilización y la recuperación ambiental de las playas del municipio y con recursos provenientes del Sistema General de Regalías inició en el 2009, obras de protección costera de las playas de Pradomar en Puerto Colombia, que contemplaron la construcción de 5 espolones, relleno de playa y una obra de protección al bosque de



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

MinAmbiente

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

310

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 310 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

manglar. Los estudios iniciales fueron realizados por la Universidad del Norte en el año 2009 entre el tanque de Salgar y Puerto Velero con diseño específico de las obras para el sector de Pradomar. En noviembre del año 2010, por el paso del huracán "Tomas", se produjo un fuerte proceso de erosión en el Caribe Colombiano que generó el avance acelerado de la erosión en la línea de costa y profundización en el sector de las playas de Pradomar. El inicio de las obras fue en diciembre de 2010 y con los recursos existentes lograron hasta noviembre de 2011, la construcción final de los espolones E-1, E-2, E-4 y 100 m de la protección del bosque de manglar. d. Que por el efecto del huracán "Tomas", se aumentaron las cantidades iniciales de los diseños de obras previstas para el año 2009. Por solicitud de la Alcaldía de Puerto Colombia se realizaron los ajustes a las obras que incluyeron mediciones de las condiciones en el año 2011 y modelación matemática. Este estudio fue entregado en agosto de 2011. Entre los aspectos relevantes de la actualización del año 2011 se evidenció el aumento del anclaje del sitio donde se construiría el espolón E-3 en una longitud de 80 m a diferencia de los 25 m diseñados en el 2009, con lo que se aumentaban los costos para esta estructura. Así mismo, en la zona proyectada de construcción del cuerpo del espolón E-5, se produjo el aumento de las profundidades, con el consiguiente aumento de cantidades de obra – costos. e. Que la Universidad del Norte, debido a que los recursos iniciales del proyecto no alcanzaban para terminar la totalidad de las obras, recomendó en 2011 la construcción del espolón E-4, de tal manera que la dinámica litoral sedimentara la zona donde se ubicaba el anclaje del espolón E-3, y ayudara a disminuir cantidades cuando paralelamente se gestionaran los recursos faltantes por parte de la Alcaldía de Puerto Colombia. Los resultados de la modelación matemática demostraron la necesidad de construir las obras completas (5 espolones y protección del bosque de manglar) según los ajustes realizados al diseño. f. Que para octubre de 2011, se presentó un proceso de erosión en las playas a causa de un mar de leva, lo cual produjo nuevamente un aumento en las cantidades y costos del proyecto para los espolones no construidos E-3 y E-5. Por solicitud de la Alcaldía de Puerto Colombia, la Universidad del Norte realizó la actualización de los diseños con mediciones de marzo y abril de 2012, este documento fue entregado para la gestión de recursos. g. Que para octubre de 2012, se presentó el paso de huracán "Sandy" por el Caribe Colombiano, que generó nuevamente procesos de erosión en la línea costera de Puerto Colombia. h. Que hacia el primer semestre del año 2013, se presentó la sedimentación del sector del anclaje del espolón E-3 y por solicitud de la Alcaldía de Puerto Colombia se realizó el ajuste al diseño con base en mediciones de mayo de 2013, para esta condición el anclaje del espolón E-3 pasó de 80 m en el 2011 a 150 m en 2012. i. Que se logró obtener recursos para la finalización de las obras, que en conjunto con lo que dispone el DNP, permitirá la construcción final de los espolones E-3 y E-5, y la protección del bosque de manglar. j. Que la Universidad del Norte realizó la actualización de los diseños para la condición de mayo de 2013, y se incluye los estudios la modelación numérica de la zona y con base en estos se definieron las actividades a realizarse. k. Que para el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Alcaldía Municipal de Puerto Colombia es necesario la suscripción de un convenio interadministrativo con el fin de aunar esfuerzos para realizar las acciones que permitan la mitigación y prevención de la erosión costera y recuperación de los servicios de los ecosistemas marinos y costeros en el Municipio de Puerto Colombia - Departamento del Atlántico, situación que ha impactado el equilibrio ambiental, pero también las actividades económicas y productivas de la región, principalmente las desarrolladas por comunidades costeras, que son altamente vulnerables por sus situaciones de pobreza y desempleo. Frente a lo anterior, el Municipio de Puerto Colombia ha emprendido esfuerzos en los últimos tres años, sin embargo han resultado insuficientes por la magnitud de la problemática, lo que hace necesario que intervengan otros actores institucionales, como el Ministerio; que ha venido en el último año promoviendo la implementación de soluciones frente a la erosión costera, principalmente usando las fuerzas de la naturaleza para garantizar la sostenibilidad e integridad de los ecosistemas costeros que sirven de protección natural a la costa. l. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, "Prosperidad para Todos", establece como uno de los ejes transversales la sostenibilidad ambiental en los siguientes términos: "Necesitamos una sociedad para la cual la sostenibilidad ambiental sea una prioridad y una práctica como elemento esencial del bienestar y como principio de equidad con las futuras generaciones. Así mismo, necesitamos un Estado que abogue por el desarrollo sostenible y que anteceda y prepare a la sociedad para enfrentar las consecuencias del cambio climático". m. Que adicionalmente a lo anterior, el objetivo de la política ambiental durante este cuatrienio está destinado a "garantizar la recuperación y el mantenimiento del capital natural y de sus servicios ecosistémicos, como soporte al crecimiento económico y apoyo a las locomotoras para la prosperidad democrática. El Plan destaca aspectos instrumentales relevantes para avanzar hacia un desarrollo sostenible y la conservación –preservación, protección, restauración y uso sostenible–



MinAmbiente
Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

PROSPERIDAD
PARA TODOS

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No **310** DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

del capital natural, mediante la incorporación de variables ambientales en cada una de las locomotoras y regiones y en los capítulos de Crecimiento Sostenible y Competitividad y Convergencia y Desarrollo Regional." n. Que la Ley 1450 de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, en su artículo 207 establece que: "Se dará protección a los ecosistemas de arrecifes de coral, manglares y praderas de pastos marinos de todas las zonas marinas de jurisdicción nacional definidos por el "Atlas de Áreas Coralinas de Colombia" y el "Atlas Las Praderas de Pastos Marinos en Colombia: estructura y distribución de un ecosistema estratégico", elaborados por el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras" José Benito Vives de Andréis". ñ. Que esta premisa incorporada dentro del plan de desarrollo, es un aspecto fundamental para la conservación de otros ecosistemas asociados como es el ecosistema playero del país, toda vez que la estabilidad de las playas y costas dependen en gran medida de la salud de ecosistemas estratégicos como los arrecifes, los pastos y manglares. Adicionalmente, las playas se constituyen en uno de los capitales naturales más importantes que sustentan la economía del turismo y otras actividades productivas, su pérdida puede generar impactos ostensibles al país. o. Que con la recuperación de las playas y de manglar en el sector del Municipio de Puerto Colombia, se podrá garantizar uno de los servicios ecosistémicos más importantes que estos brindan y es la protección de la línea costera, que en los últimos años se ha visto seriamente afectada, estabilizando la zona erosionada. p. Que adicionalmente a lo anterior es importante tener en cuenta que el convenio permite dar respuesta a las funciones asignadas en la Ley 99 de 1993 relacionadas con la formulación, concertación y adopción de las políticas orientadas al ordenamiento ambiental del territorio costero y de los mares adyacentes y para su cumplimiento este Ministerio ha venido promoviendo desde mediados de 1996 la formulación de la Política Nacional Ambiental para el Desarrollo Sostenible de los Espacios Oceánicos y las Zonas Costeras e Insulares de Colombia (PNAOCI), hasta lograr su adopción a través del CONPES 3164 "Política Nacional Ambiental para el desarrollo Sostenible de los Espacios Oceánicos y las Zonas Costeras e Insulares de Colombia de mayo de 2002". Dicha política cuenta con un enfoque ecosistémico y propone "generar las directrices para el manejo integrado y desarrollo sostenible de las zonas costeras colombianas, que permita mediante el ordenamiento ambiental del territorio, un desarrollo armónico de las actividades socioeconómicas productivas y el mejoramiento de la calidad de vida para los habitantes costeros". Y que de conformidad con el artículo 5 de la Ley 99 de 1993, corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, entre otras las siguientes funciones: "... d) definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambientales de las actividades económicas; e) regular la conservación, preservación, uso y manejo del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, en las zonas marinas y costeras, y coordinar las actividades de las entidades encargadas de la investigación, protección y manejo del medio marino, de sus recursos vivos, y de las costas y playas; así mismo, le corresponde regular las condiciones de conservación y manejo de ciénagas, pantanos, lagos, lagunas y demás ecosistemas hídricos continentales; f) hacer evaluación, seguimiento y control de los factores de riesgo ecológico y de los que puedan incidir en la ocurrencia de desastres naturales y coordinar con las demás autoridades las acciones tendientes a prevenir la emergencia o a impedir la extensión de sus efectos". q. Que de igual manera según el artículo 2º del Decreto 3570 de 2011, es función del Ministerio la de "diseñar y regular las políticas públicas y condiciones generales para el saneamiento del ambiente, y el uso, manejo, aprovechamiento, conservación, restauración y recuperación de los recursos naturales, a fin de impedir, reprimir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes, deteriorantes o destructivas del entorno o del patrimonio natural, en todos los sectores económicos y productivos". r. Que la Alcaldía Municipal de Puerto Colombia, viene ejecutando el Plan de Desarrollo Municipal: "Unidos por el cambio y la prosperidad 2012-2015" y en éste **lineamiento Estratégico 4**, se encuentra el programa: **Oportunidades para el Ambiente**. s. Que la actual administración se encuentra elaborando estudios de factibilidad para llevar a cabo un programa integral de alto impacto ambiental en toda la zona costera del municipio. Otros proyectos para apoyar la reforestación y adecuación paisajística se relaciona con el "Vivero Municipal" y zona exclusiva de protección ambiental de un número significativo de lotes con Mangles de propiedad del municipio t. Los recursos del Ministerio y del Municipio serán adicionados al contrato que realizó la Alcaldía de Puerto Colombia con el Consorcio Puerto Colombia por valor de \$ 10.998.109.221, que se encuentra vigente, cuyo objeto es la construcción de obras para la estabilización y recuperación ambiental de las playas del municipio de Puerto Colombia, departamento del Atlántico, con la ejecución del convenio entre el Ministerio y el Municipio de Puerto Colombia, se logrará culminar las obras permitiendo mitigación y prevención de la erosión costera y recuperación de los servicios de los ecosistemas



MinAmbiente

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

310

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 310 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

marinos y costeros en el Municipio". 3. Que el Alcalde del Municipio de Puerto Colombia manifestó mediante oficio de fecha 03 de septiembre de 2013, la intención y voluntad de suscribir un convenio interadministrativo con el **MINISTERIO** cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para realizar acciones que permitan la mitigación y prevención de la erosión costera y recuperación de los servicios de los ecosistemas marinos y costeros en el Municipio de Puerto Colombia Departamento del Atlántico"; y para ello aportará como contrapartida la suma de (\$369.203.489). 4. Que el presente compromiso se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No 315113 del 31 de octubre de 2013, por valor de \$4.300.000.000 por parte del **MINISTERIO** y por parte de **MUNICIPIO** el certificado de disponibilidad presupuestal No 0613001615, por valor de \$369.203.489. 5. Que la Constitución Política consagró el principio de colaboración armónica en el artículo 113, que dispone: "Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". 6. Que por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente convenio interadministrativo, con fundamento legal del artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para realizar acciones que permitan la mitigación y prevención de la erosión costera y recuperación de los servicios de los ecosistemas marinos y costeros en el Municipio de Puerto Colombia Departamento del Atlántico. **SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES: A. COMPROMISOS DEL MINISTERIO:** 1. Participar en las reuniones de coordinación para evaluar los avances en las actividades del convenio para dar los lineamientos necesarios para el desarrollo del mismo. 2. Evaluar los informes entregados y realizar las recomendaciones pertinentes. 3. Ejercer la supervisión del convenio. 4. Aprobar el Plan Operativo que incluye cronograma de actividades y el Plan de Inversiones y los ajustes que a este se hagan durante la ejecución del convenio. 5. Suscribir el acta de liquidación del convenio, una vez se haya recibido a satisfacción el informe final. 6. Prestar el apoyo técnico y logístico que se requiera en el desarrollo del convenio dentro de los términos del mismo, conforme las funciones del **MINISTERIO**. 7. Participar en el Comité Operativo del Convenio a través de los representantes previamente designados para el efecto. 8. Poner a disposición de la Alcaldía de Puerto Colombia, la información técnica pertinente para el desarrollo del Convenio. 9. Mantener comunicación continua con la Alcaldía de Puerto Colombia, a través del supervisor sobre cualquier aspecto de orden técnico u operativo que incida en la ejecución de las obligaciones pactadas e implique modificaciones al plan de trabajo. 10. Revisar oportunamente de acuerdo con el cronograma propuesto, el contenido de los productos y documentos señalados en el convenio. 11. Suspender el convenio si durante la ejecución del mismo y las actividades que lo desarrollan **EL MINISTERIO** evidencia un posible incumplimiento en los compromisos de **LA CORPORACIÓN**. Lo anterior con el fin de evaluar y tomar las medidas a que haya lugar. 12. Designar la persona encargada de realizar la secretaria técnica del comité operativo y definir sus funciones. **B. COMPROMISOS GENERALES DEL MUNICIPIO:** 1. Cumplir lo previsto en las disposiciones de los compromisos específicos. 2. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional, y por el Ministerio. 3. Constituir las garantías pactadas en el presente convenio. 4. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del convenio. 5. Guardar total reserva de la información que por razón del desarrollo del objeto del convenio se obtenga. Esta es de propiedad del **MINISTERIO** y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. 6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio le imparta el **MINISTERIO**, a través del supervisor del convenio. 7. Aportar la contrapartida económica de acuerdo a lo establecido en el Convenio. **C. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL MUNICIPIO:** 1. Realizar la gestión del proyecto objeto del Convenio que se suscriba, para lo cual proporcionará la asistencia y acompañamiento técnico, jurídico y financiero a que haya lugar, así como las gestiones de administración, coordinación y de control que la ejecución del mismo requiera. 2. Adelantar los procesos precontractuales, contractuales y pos contractuales de las personas naturales y/o jurídicas que se requieran para la ejecución y cumplimiento del objeto del convenio, cumpliendo con las normas legales vigentes y contractuales aplicables. 3. Aprobar los estudios y diseños técnicos de las actividades, acciones y alternativas técnicas de intervención a realizar, para el cumplimiento del objeto del convenio, con el respaldo de la normativa correspondiente. 4. Acreditar el cumplimiento y seguimiento de las normas legales de carácter ambiental, de gestión de calidad y de seguridad industrial y salud en el trabajo, dentro del desarrollo de los contratos que suscriba, para el cumplimiento del objeto del convenio. 5. Preparar y presentar al **MINISTERIO** un plan operativo que contenga como mínimo la estructuración del proyecto donde se desarrollen las etapas de planeación y ejecución del mismo con su



MinAmbiente

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

310

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 310 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

respectivo cronograma; de manera que se garanticen los principios: Ambientales, de Gestión de Calidad y Seguridad y Salud del Trabajo, cuya aplicación deberá enmarcarse dentro de las normativas relacionadas entre otras con: **a)** Normas del Instituto Colombiano de Vías – INVIAS. **b)** Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente .NSR -10. **c)** Normas Técnicas Colombianas – NTC. **d)** Políticas de Seguridad y Salud del Trabajo. **e)** Reglamentación de Higiene y Seguridad Industrial. **f)** Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo (Programa de salud ocupacional). **g)** Plan de emergencias y contingencias. **h)** Guías ambientales que pudieran ser aplicables. **6.** Definir las normas específicas relacionadas con cada una de las normas referidas en el literal anterior o cualquier otra adicional, si a ello hubiere lugar, las cuales deberán contemplarse en el desarrollo de las alternativas de intervención una vez éstas sean identificadas por la Alcaldía del Municipio de Puerto Colombia. **7.** Garantizar el acompañamiento social por medio de la estrategia de auditorías visibles (mínimo tres), del programa de lucha contra la corrupción de la Vicepresidencia de la República, en desarrollo de las actividades, acciones y alternativas técnicas de intervención que se adelanten dentro del cumplimiento del objeto del convenio; de lo anterior deberán existir constancias documentales tales como: registros fotográficos, planillas de asistencia y en general constancias escritas. **8.** Incorporar estrategias, planes y recursos para el mantenimiento posterior al desarrollo de las actividades, acciones y alternativas técnicas de intervención realizadas, las cuales se deberán incluir en los planes operativos de la Alcaldía del Municipio de Puerto Colombia. **9.** Llevar contabilidad independiente sobre los recursos aportados por el **MINISTERIO** con ocasión del presente convenio. **10.** Acreditar debidamente ante el **MINISTERIO**, con los respectivos soportes contables, los gastos efectuados para cumplir con los objetivos del convenio con cargo a los aportes del **MINISTERIO**. **11.** Reintegrar al Tesoro Nacional los recursos que no se hayan podido ejecutar, incluidos los rendimientos financieros que se causen, de conformidad con las instrucciones que para el efecto dé el **MINISTERIO**. **12.** Presentar al **MINISTERIO** los informes establecidos, así como los informes que sean requeridos por el supervisor. **13.** No utilizar en ningún caso los recursos desembolsados por el Ministerio para otros fines diferentes a los señalados en el presente convenio. **14.** Concurrir con el **MINISTERIO** a la liquidación del convenio. **15.** Dar cumplimiento a las actividades técnicas señaladas a continuación: **a)** Realizar la reforestación de por lo menos 6 Hectáreas de manglares. **b)** Construir, habilitar y poner en funcionamiento un vivero para el suministro de plántulas de manglares y plantas para la revegetalización de playas en el Municipio de Puerto Colombia. **c)** Rehabilitar con vegetación 15.000 m² de playas en el Municipio de Puerto Colombia. **d)** Realizar acciones que permitan la reducción de fuentes contaminantes del manglar en dos playas del Municipio de Puerto Colombia. **e)** Realizar acciones que permitan el restablecimiento de 2 canales de alimentación de agua dulce hacia el manglar de las Playas de Prado Mar. **f)** Realizar acciones que permitan la estabilización de las playas de Prado Mar en el Municipio de Puerto Colombia. **TERCERA.- INFORMES Y PRODUCTOS:** La Alcaldía de Puerto Colombia, deberá entregar: **1. UN PRIMER INFORME**, dentro de los cinco (5) días calendario al inicio de la ejecución del convenio, que contenga: **a.** El Plan Operativo de trabajo con su respectivo cronograma y Plan de Inversiones detallado para las actividades a desarrollar en ejecución del Convenio, y los demás documentos del plan operativo. **b. Un documento** con la propuesta metodológica de cómo se dará cumplimiento con los compromisos del convenio. **2. UN SEGUNDO INFORME** dentro de los primeros veinte (20) días calendario de ejecución del convenio, que contenga: **a.** Un informe técnico, administrativo y financiero del avance sobre la ejecución de los recursos del **MINISTERIO**, con los aspectos relacionados con las actividades del convenio. **b.** Dar cumplimiento a las actividades técnicas señaladas a continuación: **1)** Con relación a la realización de la reforestación de por lo menos 6 Ha de manglares, lo siguiente: **a)** Georeferenciación de los sitios de reforestación. **b)** Alistamiento de los sitios de reforestación. **c)** Socialización del proyecto con las comunidades del área de influencia del proyecto. **d)** Vinculación a la comunidad escolar del área de influencia del proyecto. **2)** Con relación a la construcción, habilitación y puesto en funcionamiento un vivero para el suministro de plántulas de manglares y plantas para la revegetalización de playas en el Municipio de Puerto Colombia, lo siguiente: **a)** Alistamiento del sitio para la construcción del vivero. **3)** Con relación a la rehabilitación con vegetación 15.000 m² de playas en el Municipio de Puerto Colombia, lo siguiente: **a)** Georeferenciación de los sitios de revegetalización. **b)** Alistamiento de los sitios de revegetalización. **c)** Socialización del proyecto con las comunidades del área de influencia del proyecto. **d)** Vinculación a la comunidad escolar del área de influencia del proyecto. **4)** Con relación a la realización de las acciones que permitan la reducción de fuentes contaminantes del manglar en dos playas del Municipio de Puerto Colombia, lo siguiente: **a)** Georeferenciación de las fuentes contaminantes. **b)** Caracterización de las dos playas. **c)** Socialización del proyecto con las comunidades del área de influencia del proyecto. **d)** Vinculación a la comunidad escolar del área de influencia del proyecto. **5)** Con relación a



310

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 310 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA-DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

la realización de las acciones que permitan el restablecimiento de 2 canales de alimentación de agua dulce hacia el manglar de las Playas de Pradomar, lo siguiente: a) Georeferenciación de los canales. b) Caracterización de la zonas de influencia de los dos canales. c) Socialización del proyecto con las comunidades del área de influencia del proyecto. d) Vinculación a la comunidad escolar del área de influencia del proyecto. e) Propuestas de implementación para el restablecimiento del agua dulce a los dos canales. 6) Con realización a las acciones que permitan la estabilización de las playas de Pradomar en el Municipio de Puerto Colombia, lo siguiente: a) Anclajes de inicio E3 y E5. b) Siembra de arenas Espolón E1. 3. **UN TERCER INFORME** para el 16 de diciembre de 2013, que contenga: a. Un informe técnico, administrativo y financiero del avance sobre la ejecución de los recursos del **MINISTERIO**, con los aspectos relacionados con las actividades del convenio. b. Dar cumplimiento a las actividades técnicas señaladas a continuación: 1) Con relación a la realización de la reforestación de por lo menos 6 Ha de manglares, lo siguiente: Completar la reforestación de las 6 ha de manglares. 2) Con relación a la construcción, habilitación y puesto en funcionamiento un vivero para el suministro de plántulas de manglares y plantas para la revegetalización de playas en el Municipio de Puerto Colombia, lo siguiente: Construcción del vivero y adecuación del mismo. 3) Con relación a la rehabilitación con vegetación 15.000 m² de playas en el Municipio de Puerto Colombia, lo siguiente: Revegetalización de 8.000 m² de playas. 4) Con relación a la realización de las acciones que permitan la reducción de fuentes contaminantes del manglar en dos playas del Municipio de Puerto Colombia, lo siguiente: Propuesta e implementación para la reducción de fuentes contaminantes del manglar en una playa. 5) Con relación a la realización de las acciones que permitan el restablecimiento de 2 canales de alimentación de agua dulce hacia el manglar de las Playas de Pradomar, lo siguiente: Implementación de la propuesta seleccionada para el restablecimiento del agua dulce de los dos canales a la zona del manglar. 6) Con realización a las acciones que permitan la estabilización de las playas de Pradomar en el Municipio de Puerto Colombia, lo siguiente: a) Construcción de los extremos inicial de las obras propuestas para la estabilización de las playas. b) Siembra de arenas. 4. **UN INFORME FINAL**, el 30 de diciembre de 2013, el cual deberá contener un informe técnico, administrativo y financiero consolidado sobre la ejecución del 100% de los compromisos del convenio, con los respectivos soportes, así como los siguientes productos definitivos: a. Reforestación de por lo menos 6 Ha de manglares. b. Construcción, habilitación y puesto en funcionamiento del vivero para el suministro de plántulas de manglares y plantas para la revegetalización de playas en el Municipio de Puerto Colombia. c. Rehabilitación con vegetación 15.000 m² de las playas en el Municipio de Puerto Colombia. d. Relación de las acciones que permiten la reducción de fuentes contaminantes del manglar en dos playas del Municipio de Puerto Colombia. e. Relación de las acciones que permiten el restablecimiento de 2 canales de alimentación de agua dulce hacia el manglar de las Playas de Pradomar. f. Relación de las acciones que permiten la estabilización de las playas de Pradomar en el Municipio de Puerto Colombia. **PARÁGRAFO:** Entregar en original y dos (2) copias impresas y tres (3) copias digitales de los productos finales generados en el marco del convenio, una de las cuales tendrá como destino el Grupo Centro de Referencia y Documentación del **MINISTERIO**, o la dependencia que haga sus veces. De igual manera, todos los documentos deben venir en formato de Microsoft Office y/o en PDF, los mapas en ARGIS/ARCVIEW conforme a sus contenidos y requerimientos técnicos de producción, que sean compatibles con el software instalado en el sistema de información del Ministerio. **CUARTA.- VALOR DE LOS APORTES:** El valor del presente convenio es de **CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIUN DE PESOS (\$4.669.008.521)**, de los cuales será aportado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$4.299.805.032)** en dinero y por el Municipio de Puerto Colombia la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE M/CTE (\$369.203.489)** en dinero. **QUINTA.- DESEMBOLSOS:** Los recursos del Ministerio se desembolsarán al MUNICIPIO de la siguiente manera: 1. Un primer desembolso del 20% del valor de los aportes del Ministerio contra entrega del primer informe, previo recibo a satisfacción del supervisor del convenio. 2. Un segundo desembolso del 40% del valor de los aportes del Ministerio contra entrega del segundo informe, previo recibo a satisfacción del supervisor del convenio. 3. Un tercer desembolso del 30% del valor de los aportes del Ministerio contra entrega del tercer informe, previo recibo a satisfacción del supervisor del convenio. 4. Un cuarto desembolso del 10% del valor de los aportes del Ministerio contra entrega del informe final, previo recibo a satisfacción del supervisor del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efecto de cada uno de los desembolsos se requiere de la presentación de la certificación expedida por el **MUNICIPIO** en donde consta estar al día en los pagos del personal a los sistemas de



MinAmbiente

Ministerio del Ambiente
y Desarrollo Sostenible

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

310

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 310 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

seguridad social integral y parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), durante la vigencia del Convenio y del informe de la supervisión, donde queda constancia del recibo a satisfacción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los recursos se desembolsarán en la cuenta corriente No 392348892 del Banco de Bogotá. **PARÁGRAFO TERCERO:** El **MINISTERIO** no reconocerá porcentaje alguno por concepto de gastos de administración, ni otros gastos diferentes a los inherentes a la ejecución del Convenio. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si al vencimiento del Convenio no se ejecuta la totalidad de los aportes del **MINISTERIO**, el **MUNICIPIO** efectuará el reintegro al **MINISTERIO** de los recursos que no se ejecutaron, incluidos los rendimientos financieros que se causen, según las instrucciones del Supervisor del Convenio. En todo caso el **MUNICIPIO** se obliga a ejecutar los recursos aportados por el **MINISTERIO** en la vigencia fiscal 2013. **SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio es a partir de la aprobación de la garantía pactada previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2013. **SÉPTIMA.- ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del aporte del **MINISTERIO** al presente Convenio se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 315113 del 31 de octubre de 2013 y y por parte de **MUNICIPIO** el certificado de disponibilidad presupuestal No 0613001615 del 02 de septiembre de 2013. **OCTAVA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades contempladas en el presente convenio se realizarán en el Municipio de Puerto Colombia - Departamento del Atlántico y el domicilio contractual será en la Ciudad de Bogotá. **NOVENA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La supervisión, control y evaluación del desarrollo y ejecución de las actividades y obligaciones contempladas en el Convenio serán ejecutadas por la Directora de Asuntos Marino, Costeros y Recursos Acuáticos del Ministerio, o por quien designe por escrito el ordenador del gasto. Además de las funciones propias de la designación, la Supervisión deberá: 1. Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto del convenio y los compromisos a cargo de la Alcaldía del Municipio de Puerto Colombia y elaborar la certificación de cumplimiento (recibo a satisfacción). 2. Autorizar con su firma los desembolsos que deban hacerse a la Alcaldía del Municipio de Puerto Colombia. 3. Verificar como requisito para cada desembolso, que la Alcaldía del Municipio de Puerto Colombia haya realizado el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, aportes parafiscales y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003, y demás normas concordantes. 4. Formular a la Alcaldía del Municipio de Puerto Colombia, las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del convenio. Al respecto, todas las comunicaciones u órdenes deberán constar por escrito y harán parte de la carpeta contractual. 5. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del convenio, en cumplimiento del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 de aquellos aspectos que no sean compromisos específicos del Comité Operativo del convenio. 6. Proyectar el acta de liquidación. 7. Elaborar y presentar el informe final de supervisión del convenio. **PARÁGRAFO:** El **MINISTERIO** se compromete a comunicar al **MUNICIPIO** sobre la designación o cambio de Supervisor del presente Convenio de manera oportuna. **DÉCIMA.- COMITÉ OPERATIVO:** Se conformará un Comité Operativo integrado por un (1) profesional idóneo de la Dirección de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos, el Director de la Dirección de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos, el Alcalde del Municipio de Puerto Colombia y un profesional idóneo del municipio. Este comité tendrá las siguientes labores: 1. Verificar que se dé cumplimiento a las actividades técnicas señaladas en las obligaciones de la Alcaldía del Municipio de Puerto Colombia. 2. Verificar que el Plan Operativo cumpla con los requisitos mínimos exigidos en el convenio. 3. Verificar que la Alcaldía del Municipio de Puerto Colombia adelante el acompañamiento social por medio de la estrategia de auditorías visibles del programa de lucha contra la corrupción de la Vicepresidencia de la República, en desarrollo de las actividades, acciones, obras y soluciones de intervención que se adelanten dentro del cumplimiento del objeto del convenio. 4. Verificar que se cumplan las previsiones legales del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, para las adiciones contractuales. 5. Verificar que la etapa contractual que se adelante la Alcaldía del Municipio de Puerto Colombia para el cumplimiento del objeto del convenio, cumplan con el principio de publicidad previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA:** Teniendo en cuenta el objeto y el valor del convenio, la naturaleza del mismo, así como la forma de pago la Alcaldía del Municipio de Puerto Colombia dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio, deberá constituir y remitir al **MINISTERIO** la garantía única a favor de Entidades Estatales que cumpla los requisitos establecidos en el Decreto 734 de 2012 de acuerdo con la modalidad de garantía que para el efecto seleccione la Alcaldía del Municipio de Puerto Colombia, constituida a favor del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, NIT. 830.115.395-1, que ampare los riesgos



MinAmbiente
Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

PROSPERIDAD
PARA TODOS

310

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No _____ DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

derivados del incumplimiento de los compromisos convencionales, que a continuación se enumeran:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos
Cumplimiento	Por el 20% del valor del aporte del Ministerio	El termino de ejecución del convenio más 6 meses más
Salarios, honorarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 5% del valor del convenio	Plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más

PARAGRAFO PRIMERO: EL MINISTERIO evaluará el cubrimiento de la garantía otorgada y solicitará si es del caso su complementariedad, ampliación y/o cubrimiento si considera que ésta no es suficiente o no cumple con la forma, vigencias y oportunidad solicitada, y la aprobará únicamente cuando ésta satisfaga el requerimiento de la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso, la anterior garantía se entenderá vigente hasta lo pactado en el presente convenio y la prolongación de sus efectos, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO TERCERO:** El MUNICIPIO deberá restablecer el valor de la garantía cuando ésta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por EL MINISTERIO. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio y/o se prorrogue su término, el MUNICIPIO deberá ampliar el valor de la garantía otorgada y/o ampliar su vigencia, según el caso. **DÉCIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** El MUNICIPIO mantendrán libre al MINISTERIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones que se deriven de sus propias actuaciones y de sus contratistas, hasta el monto del valor del Convenio. **DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio, mediante la suscripción de un acta por parte de los intervinientes, en la que conste tal evento, previa justificación por parte del Supervisor del Convenio por parte del MINISTERIO. Cuando estas circunstancias afecten los compromisos del MUNICIPIO, estos deberán comunicarlo por escrito al Supervisor del Convenio inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo el MINISTERIO a hacer su estudio para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, el MUNICIPIO dará aviso a la respectiva compañía de seguros en caso de que se hubiere pactado la garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Reiniciado el Convenio, el MUNICIPIO deberá remitir, al Supervisor del Convenio por parte del MINISTERIO, el certificado de modificación de la garantía, ajustándola en el plazo si a ello hubiere lugar. **DÉCIMA CUARTA.- DERECHOS DE AUTOR:** De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1993, la información objeto del presente convenio goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los derechos de autor sobre los resultados del Convenio. Sin perjuicio de lo anterior podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes. Para divulgar los resultados que se obtengan en desarrollo del Convenio, debe contarse con la aprobación de los representantes legales de las partes. Se dará crédito a los investigadores, personal e instituciones involucradas en el desarrollo del Convenio. La información básica aportada por cada una de las partes, continuará siendo de su propiedad. **DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del presente convenio se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirán las partes y el(los) supervisor(es) del convenio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a). Copia del acta definitiva de cumplimiento del convenio y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto y compromisos; expedida por el supervisor del convenio, en la que se incluya el balance económico del mismo (informe final de supervisión). b). Constancia suscrita por el supervisor, en la cual aparezca que el MUNICIPIO está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del



MinAmbiente
Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

310

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 310 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

convenio, y c). Certificación de saldos y desembolsos expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera del MINISTERIO. **DÉCIMA SEXTA.- VINCULACIÓN LABORAL:** El presente Convenio no implica relación laboral alguna ente los firmantes ni sus empleados públicos o contratistas, por lo cual el MINISTERIO no asumirá responsabilidad alguna por los hechos derivados de accidentes de trabajo, enfermedad profesional y otros de similar naturaleza. **DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAL PECUNIARIA:** El MUNICIPIO se obliga para con el MINISTERIO a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de los compromisos que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El MUNICIPIO autoriza expresamente al MINISTERIO con la simple suscripción del presente convenio, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este convenio, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **DÉCIMA OCTAVA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de los compromisos adquiridos por el MUNICIPIO, El MINISTERIO podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este convenio, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causarán por el simple retraso sin que el MINISTERIO tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen al MINISTERIO por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente Convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias de conciliación, amigable composición y transacción. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa. **VIGÉSIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Representante Legal del MUNICIPIO, al suscribir el presente Convenio manifiestan bajo la gravedad del juramento, que no se hallan incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, ni en ninguna otra establecida en la ley. **VIGÉSIMA PRIMERA.- AUTONOMÍA:** Las partes actuarán con total y plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de los compromisos que adquiere por el presente Convenio, por lo cual no contraen ningún vínculo de carácter laboral entre sí. De conformidad con lo anterior, no es procedente efectuar reclamaciones en tal sentido, lo cual no obsta para que con cargo al Convenio se financien todos los gastos necesarios para su ejecución. **VIGÉSIMA SEGUNDA.-PROHIBICIONES:** El MUNICIPIO de manera expresa se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: a) Las adiciones y/o prórrogas se acordarán mediante documento escrito por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución. b) El MUNICIPIO solo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban. Vencido el plazo para la inversión de los recursos o agotado el valor del convenio, el MUNICIPIO deberá dar aviso al MINISTERIO y cesar en la ejecución del mismo. c) Las partes no podrán ejecutar el objeto del presente Convenio hasta tanto no se haya aprobado la garantía de que trata la cláusula décima primera. **VIGÉSIMA TERCERA.- DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS:** Los recursos económicos aportados en este Convenio deberán destinarse, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo y hasta el monto otorgado para su realización, conforme al presupuesto detallado en el Estudio Previo. **VIGÉSIMA CUARTA.-FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente Convenio se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por cumplimiento del objeto. 4. Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral del presente Convenio y obligan



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

MinAmbiente

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

310

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 310 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

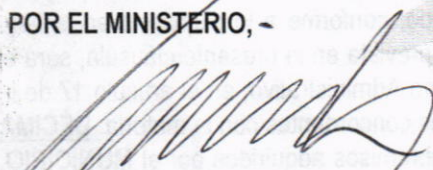
jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Estudio Previo. 2). Los Certificados de disponibilidad y sus registros presupuestales. 3). Carta de manifestación presentada por el Alcalde Municipal. 4) Las actas y acuerdos suscritos entre el **MINISTERIO**, el **MUNICIPIO** con ocasión de la ejecución del presente Convenio. 5) Los demás documentos relacionados con la celebración del presente Convenio. **VIGÉSIMA SEXTA.-PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere de los registros presupuestales y de la aprobación de la garantía única pactada por parte del **MINISTERIO**. **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES:** El **MUNICIPIO** en la Carrera 4ª No 2-18 en Puerto Colombia (Atlántico) y el **MINISTERIO** en la Calle 37 No. 8 - 40 en la ciudad de Bogotá D.C.

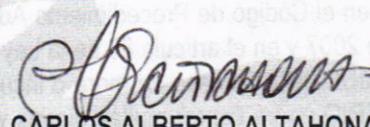
Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los

07 NOV 2013

POR EL MINISTERIO, -

POR EL MUNICIPIO,


LILIANA PÉREZ URIBE
Secretaria General


CARLOS ALBERTO ALTAHONA ARRAUT
Alcalde

Proyectó: Carlos Chaustre/Abogado Grupo de Contratos

Revisó: Gina Auxiliadora Sarmiento Torres/Coordinadora Grupo de Contratos



MinAmbiente
Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

182 181
183

OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 310 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

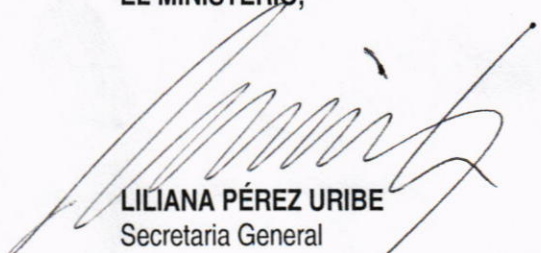
LILIANA PÉREZ URIBE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.774.878 de Usaquén, quien en su calidad de Secretaria General, según Decreto de nombramiento No. 1123 del 31 de mayo de 2013, acta de posesión No. 026 de fecha 4 de junio de 2013 y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución 1468 del 28 de agosto de 2012, modificada por la Resolución No. 1814 del diez (10) de octubre de 2012 obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, entidad identificada con NIT 830.115.395-1, en adelante **EL MINISTERIO** y **CARLOS ALBERTO ALTAHONA ARRAUT**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.746.442, quien en su calidad de Alcalde Municipal, posesionado en la Notaría Única del Circuito de Puerto Colombia mediante acta de fecha 1 de enero de 2012 y facultado para suscribir convenios interadministrativos mediante el Acuerdo No. 002 del 14 de febrero de 2013, quien obra en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, identificado con el NIT. 800.094.386-2 en adelante **EL MUNICIPIO**, hemos convenido celebrar el presente otrosí No. 1 al convenio interadministrativo No. 310 de 2013, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 7 de noviembre de 2013, se perfeccionó el convenio interadministrativo No. 310 de 2013 para ejecutar el siguiente objeto "Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para la realización de acciones que permitan la mitigación y prevención de la erosión costera y recuperación de los servicios de los ecosistemas marinos y costeros en el Municipio de Puerto Colombia Departamento del Atlántico". **2.** Que mediante memorando de fecha 15 de diciembre de 2013 la supervisora del convenio No. 310 de 2013, manifiesta que "(...) El municipio de Puerto Colombia hizo llegar copia de la certificación bancaria la cual fue abierta con el fin de manejar exclusivamente los recursos del convenio en mención. Por lo anterior es necesario realizar otrosí al convenio No. 310 de 2013 con el fin de actualizar el número de cuenta para los desembolsos (...). **3.** Que esta modificación no genera erogación presupuestal alguna para las partes. **4.** Que por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente otrosí No. 01 al Convenio Interadministrativo No. 310 de 2013, de conformidad con las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA.-** Modificar el parágrafo segundo de la cláusula quinta del Convenio Interadministrativo No. 310 de 2013, la cual quedará así: "**PARAGRAFO SEGUNDO:** Los recursos se desembolsaran en la cuenta corriente remunerada No. 302-00833-9 del Banco BBVA". **SEGUNDA.- DOCUMENTOS:** Forma parte integral del presente otrosí y obliga jurídicamente a las partes el Memorando de fecha 15 de diciembre de 2013 suscrito por la Supervisora del convenio No. 310 de 2013 del MINISTERIO y la certificación bancaria de fecha 25 de noviembre de 2013. **QUINTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas y términos del Convenio Interadministrativo No. 310 de 2013 no modificados por el presente documento, conservan su vigencia y alcance.

En constancia se firma en Bogotá, D. C., a los

15 DIC 2013

EL MINISTERIO,

POR LA MUNICIPIO,


LILIANA PÉREZ URIBE
Secretaria General


CARLOS ALBERTO ALTAHONA ARRAUT
Alcalde

Revisó: Gina Auxiliadora Sarmiento Torres / Coordinadora Grupo de Contratos
Proyectó: Jenny A. Guerra Villarreal. / Prof. Especializada Grupo Contratos



Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente y
Desarrollo Sostenible
República de Colombia

**ACTA DE SUSPENSION TEMPORAL DEL CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO No. 310 de 2013**

Versión:

Última Actualización

LILIANA PÉREZ URIBE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.774.878 de Usaquén, quien en su calidad de Secretaria General, según Decreto de nombramiento No. 1123 del 31 de mayo de 2013, acta de posesión No. 026 de fecha 4 de junio de 2013 y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución 1468 del 28 de agosto de 2012, modificada por la Resolución No. 1814 del diez (10) de octubre de 2012 obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, entidad identificada con NIT 830.115.395-1, en adelante **EL MINISTERIO** y **CARLOS ALBERTO ALTAHONA ARRAUT**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.746.442, quien en su calidad de Alcalde Municipal, posesionado en la Notaría Única del Circuito de Puerto Colombia mediante acta de fecha 1 de enero de 2012 y facultado para suscribir convenios interadministrativos mediante el Acuerdo No. 002 del 14 de febrero de 2013, quien obra en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, identificado con el NIT. 800.094.386-2 en adelante **EL MUNICIPIO**, hemos convenido suspender la ejecución del Contrato Interadministrativo No 310 de 2013, previo las siguientes consideraciones:

1. Antecedentes

Convenio Interadministrativo	No. 310 de 2013
Intervinientes	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
Objeto	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para la realización de acciones que permitan la mitigación y prevención de la erosión costera y recuperación de los servicios de los ecosistemas marinos y costeros en el Municipio de Puerto Colombia Departamento del Atlántico
Valor Inicial	(\$4.669.008.521)
Plazo de Ejecución	El plazo inicial de ejecución del convenio es a partir de la aprobación de la garantía pactada (12 de noviembre de 2013) previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2013

2. Que la Directora de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos, supervisora del Convenio, solicito la suspensión de la ejecución del convenio interadministrativo No 310 de 2013, de conformidad al memorando de fecha 15 de diciembre de 2013, hasta el día 05 de marzo de 2014 contado a partir de la fecha de la suscripción de la presente acta.

3. Que la anterior solicitud se encuentra sustentada por los siguientes argumentos técnicos, de conformidad la solicitud presentada por la supervisión: “(...) **Factor Climático:** El Caribe está dominado por la influencia de los vientos alisios, los cuales de conformidad con la comunicación emanada del Municipio de Puerto Colombia han intensificado su ocurrencia en el presente mes de diciembre, lo que indiscutiblemente pueden afectar el normal desarrollo y ejecución de la obra, toda vez que limita el transporte y estabilización del material que se está utilizando para las acciones de mitigación y control de erosión costera. Uno de los efectos principales de los fuertes vientos es el crecimiento del oleaje, que al mismo tiempo produce movimientos de arenas a lo largo de playa, convirtiendo al ecosistema en un sistema particularmente más dinámico e inestable, y que al pretender realizar obras bajo estas condiciones puede generar en primera instancia perdida del material que se está usando en las obras establecidas en el marco del convenio, de igual manera, puede generar imprecisión en el acople del material y en consecuencia desvíos en los diseños originales que están planteados, que de insistir continuar las obras bajos estas condiciones podría en el futuro comprometer tanto la estabilidad como la sostenibilidad de las acciones que se tienen que desarrollar sobre la playa y por ente perdida de importantes recursos estatales, que a todas luces resulta totalmente inconveniente tanto para nuestro Ministerio como para el Municipio de Puerto Colombia. **Factor socioeconómico:** Las playas de Puerto Colombia están consideradas uno de los principales destinos turísticos de la región Caribe Colombiana, de conformidad con la comunicación recibida del Municipio de Puerto Colombia, el mes de diciembre es una apoca crítica para las comunidades costeras de la región dado que de las actividades que se desarrollan sobre estas zonas se deriva su sustento y que al estar las playas bajo obras limita el ejercicio de sus actividades económicas. La pobreza y el desempleo es una de las características más dicientes de las comunidades costeras, y que también pueden convertirse en una de las serias amenazas para la sostenibilidad ambiental. Nuestro Ministerio por sus funciones debe necesariamente promover el desarrollo sostenible en todos los territorios del país, estas acciones que se están desplegando en el Municipio y apoyadas por el Ministerio es una de las principales oportunidades que se está



Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible
República de Colombia

ACTA DE SUSPENSION TEMPORAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 310 de 2013

Versión:

Última Actualización

brindando a las comunidades para su futuro desarrollo sostenible, porque al mejorar las condiciones de las playas, mejorarán también sus ingresos y por ende su calidad de vida. La limitación de la población para no desarrollar actividades sobre la playa en una época que es de fuerte afluencia de turismo y en virtud de sus necesidades puede desembocar en otros problemas ambientales como la caza de especies de la fauna silvestre (iguanas) en peligro y en vías de extinción (tortugas), la extracción de otros recursos como maderas (mangles) entre otros (...)"

4. Que de conformidad con los trámites de desembolsos ya desarrollados en el marco de ejecución del convenio estarían faltando los desembolsos tercero y cuarto (final) de 30% y 10% respectivamente, los que en estos momentos no se podrán realizar ante las razones expuestas anteriormente por el factor climático y factor socioeconómico.

Por las anteriores consideraciones, las partes

ACUERDAN:

1. Suspender temporalmente la ejecución del Convenio Interadministrativo No 310 de 2013, hasta el día 05 de marzo de 2014 contado a partir de la fecha de la suscripción de la presente acta.
2. El tercer y cuarto (final) desembolsos se realizarán los días 10 y 30 de marzo de 2014 respectivamente, una vez se cumpla los requerimientos establecidos en el Convenio.
3. Modificar el cubrimiento de la garantía única pactada por las partes con base en la fecha de al presente acta.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los

15 DIC 2013

POR EL MINISTERIO,

POR EL MUNICIPIO,

LILIANA PÉREZ URIBE
Secretaria General

CARLOS ALBERTO ALTAHONA ARRAUT
Alcalde Municipal

SUPERVISORA DEL CONVENIO,

ELIZABETH TAYLOR JAY

Directora de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos

Proyectó: Carlos Chaustre/Abogado Grupo de Contratos

Revisó: Gina Auxiliadora Sarmiento Torres / Coordinadora Grupo de Contratos



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

MinAmbiente
Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

**ACTA DE REINICIO A SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO N° 310 DE 2013**

LILIANA PEREZ URIBE, identificada con la cédula de ciudadanía N° 39.774.878 de Usaquén, quien en su calidad de Secretaria General, según Decreto de nombramiento N° 1123 del 31 de mayo de 2013, Acta de Posesión N° 026 de fecha 4 de junio de 2013 y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución 1468 del 28 de agosto de 2012, modificada por Resolución N° 1814 del 10 de octubre de 2012, obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, entidad identificada con Nit 830.115.395-1, en adelante el **MINISTERIO** y **CARLOS ALBERTO ALTAHONA ARRAUT**, identificado con cedula de ciudadanía N° 3.746.442, quien en su calidad de Alcalde Municipal, posesionado en la Notaria Única del Circuito de Puerto Colombia, mediante Acta de fecha 1 de enero de 2012 y facultado para suscribir convenios interadministrativos según el Acuerdo N° 002 del 14 de febrero de 2013, quien obra en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, identificado con el Nit 800.094.386-2, en adelante el **MUNICIPIO**, hemos convenido suscribir el reinicio a la ejecución del contrato interadministrativo N° 310 de 2013, previas las siguientes consideraciones:

1. Antecedentes

- 1.1. Que el día 07 de noviembre de 2013, se suscribió el Convenio Interadministrativo N° 310 de 2013, entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Municipio de Puerto Colombia – Departamento del Atlántico.
- 1.2. Que el objeto del Convenio Interadministrativo es: Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para la realización de acciones que permitan la mitigación y prevención de la erosión costera y recuperación de los ecosistemas marinos y costeros en el municipio de Puerto Colombia Departamento del Atlántico.
- 1.3. Que el plazo inicial de ejecución del convenio es a partir de la aprobación de la garantía pactada (12 de noviembre de 2013) previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2013.
- 1.4. Que el día 15 de diciembre de 2013, mediante acta se suspendió el plazo de ejecución hasta el 05 de marzo de 2014, esto es por setenta y ocho (78) días.

2. Que cumplido el término de suspensión, la Directora de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos, supervisora del convenio, solicitó el reinicio del convenio interadministrativo N°. 310 de 2013.



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

MinAmbiente
Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

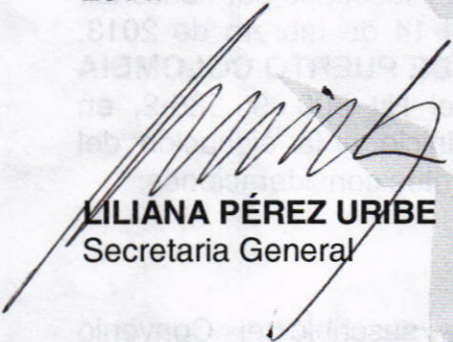
3. Que con el presente reinicio no se generan erogaciones presupuestales adicionales para el **MINISTERIO**.

Por las anteriores consideraciones, las partes

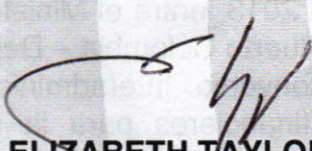
ACUERDAN:

1. Reanudar la ejecución del Convenio Interadministrativo N°. 310 de 2013 a partir de la fecha de suscripción de la presente acta.

En constancia se firma en Bogotá, D.C., a los cinco (05) días del mes de marzo de 2014.


LILIANA PÉREZ URIBE
Secretaria General


CARLOS ALTAHONA ARRAUT
Alcalde Municipal


SUPERVISORA DEL CONVENIO

ELIZABETH TAYLOR JAY

Directora de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos



Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente y
Desarrollo Sostenible
República de Colombia

ACTA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 310 de 2013

Versión:

Última Actualización

LILIANA PÉREZ URIBE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.774.878 de Usaquén, quien en su calidad de Secretaria General, según Decreto de nombramiento No. 1123 del 31 de mayo de 2013, acta de posesión No. 026 de fecha 4 de junio de 2013 y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución 1468 del 28 de agosto de 2012, modificada por la Resolución No. 1814 del diez (10) de octubre de 2012 obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, entidad identificada con NIT 830.115.395-1, en adelante **EL MINISTERIO** y **CARLOS ALBERTO ALTAHONA ARRAUT**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.746.442, quien en su calidad de Alcalde Municipal, posesionado en la Notaría Única del Circuito de Puerto Colombia mediante acta de fecha 1 de enero de 2012 y facultado para suscribir convenios interadministrativos mediante el Acuerdo No. 002 del 14 de febrero de 2013, quien obra en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, identificado con el NIT. 800.094.386-2 en adelante **EL MUNICIPIO**, hemos convenido suspender la ejecución del Contrato Interadministrativo No 310 de 2013, previas las siguientes consideraciones:

1. Antecedentes

- 1.1. Que el día siete (07) de noviembre de 2013, se suscribió, entre El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Municipio de Puerto Colombia – Departamento del Atlántico, el convenio interadministrativo No. 310 de 2013.
- 1.2. Que el objeto del mencionado convenio es: "Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para la realización de acciones que permitan la mitigación y prevención de la erosión costera y recuperación de los servicios de los ecosistemas marinos y costeros en el Municipio de Puerto Colombia Departamento del Atlántico.
- 1.3. Que el valor del convenio es de CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$4.669.008.521).
- 1.4. Que el plazo inicial de ejecución del convenio es a partir de la aprobación de la garantía pactada (12 de noviembre de 2013) previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2013.
- 1.5. Que el día quince (15) de diciembre de 2013, por solicitud de la Directora de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos, supervisora del convenio, se suscribió acta suspendiendo la ejecución del convenio interadministrativo desde el 15 de diciembre de 2013 hasta el 5 de marzo de 2014.
- 1.6. Que el 5 de marzo de 2014 se suscribió acta reiniciando la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 310 de 2013.
2. Que, mediante memorando de fecha 07 de marzo de 2014, la Directora de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos, supervisora del convenio, solicitó nuevamente la suspensión de la ejecución del Convenio Interadministrativo N°. 310 de 2013, hasta el día 05 de mayo de 2014 contado a partir de la fecha de la suscripción de la presente acta.
3. Que en el mencionado memorando, la supervisora del convenio informó, que reanudada la ejecución del convenio el día 5 de marzo de 2014 se procedió a realizar un estudio para verificar la superación de las condiciones que dieron lugar a la suspensión del convenio el día 05 de marzo de 2014.
4. Que realizado el estudio anterior, la supervisora del convenio, encontró que aún persisten condiciones de fuerza mayor que hacen imposible la ejecución del convenio, informando lo siguiente: "(...) **Factor Climático:** En el mes de marzo, se han venido presentando fenómenos climáticos, no esperados para esta época del año, lo que ha incrementado la fuerza de los vientos y la altura y dirección del oleaje en el departamento de Atlántico, especialmente en el sector del Municipio de Puerto Colombia, ocasionando que las personas que trabajan en la ejecución de las actividades del convenio estén en permanente riesgo. Los Pronósticos meteorológicos para el litoral Caribe Colombiano hacen referencia al ingreso de frentes fríos y ondas tropicales para los meses de marzo y abril generándose aumentos en la altura significativa del oleaje y en la velocidad del viento, además de mar de leva, según los informes de la CIOH, indica que el comportamiento oceánico de la altura y la dirección de las ola en el mes de marzo presentará cambios, a lo que recomienda extremar las medidas de seguridad para el tránsito de embarcaciones, igualmente, el IDEAM en su informe técnico diario N° 065 para el mar Caribe declaró la alerta amarilla: Pleamar hasta el día 08 de marzo por esperarse una de las pleamares más significativas del mes, en el occidente del Mar Caribe, asociado con la marea astronómica, y recomendó a los habitantes costeros estar atentos a la evolución del fenómeno, bajo estas circunstancias se realizó un análisis del comportamiento climático de la zona encontrando que la proyección de este fenómeno se



Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible
República de Colombia

ACTA DE SUSPENSION TEMPORAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 310 de 2013

Versión:

Última Actualización

estará presentando durante los meses de marzo, abril, y principios de mayo (...) (subrayado fuera de texto).

5. Que, igualmente, la supervisora informó que existen condiciones de caso fortuito cuya ocurrencia también imposibilitan la ejecución del convenio, indicando lo siguiente: "(...) **Factores procedimentales administrativos y jurídicos:** Este convenio está enmarcado en la necesidad de cumplir con una serie de requisitos preestablecidos legalmente, por estar sujeto a una licencia ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, por lo que se requería su pronunciamiento con la actualización y modificación de la misma, por lo que la Alcaldía Municipal de Puerto Colombia solicitó el 28 de Agosto del 2013 los ajustes a la respectiva licencia. Se anexa copia del oficio. En respuesta a este, la CRA emitió la resolución No 000036 del 12 de febrero de 2014, donde se estipula el valor a cancelar para el trámite para la licencia por concepto del servicio de valoración a la solicitud. El 19 de Febrero de 2014 el municipio realizó el pago por \$8.423.625. Copia de recibo de pago. El Artículo 31 del Decreto 2820 del 5 de Agosto de 2010 donde se establece los requisitos y procedimientos para la modificación de licencias ambientales en su artículo 31 delimita los tiempos requeridos para la expedición del acto administrativo donde la Autoridad Ambiental decida en torno a la solicitud de modificación realizada, según este caso sería 25 días hábiles, ese tiempo se estaría venciendo el 27 de Marzo. De igual la Alcaldía de Puerto Colombia viene adelantando la actualización de la Resolución de concesión ante la DIMAR para la intervención en las playas, la cual una vez se cuente con la actualización de los permisos de la CRA, la DIMAR procederá a emitir dicha resolución. Es importante destacar que de no cumplir los requisitos exigibles por ley y adelantar las intervenciones sin el lleno de los mismos el Municipio estaría incurriendo en una falta procedimental gravísima que afectaría notoriamente los intereses de las partes frente a los objetivos trazados y las respectivas sanciones. Durante la suspensión la Alcaldía Municipal de Puerto Colombia, garantizará realizar las gestiones necesarias para contar con los permisos y licencias vigentes y una vez reiniciado el convenio, finalizara las actividades pendientes, según lo establecido en el mismo (...) (subrayado fuera de texto).
6. Que, de conformidad con los trámites de desembolsos ya desarrollados en el marco de ejecución del convenio, y, de conformidad con la cláusula QUINTA del convenio, no se han realizado los desembolsos tercero y cuarto (final), lo cuales corresponden al 30% y 10% del valor del convenio respectivamente.

Por las anteriores consideraciones, las partes

ACUERDAN:

1. Suspender temporalmente la ejecución del Convenio Interadministrativo No 310 de 2013, hasta el día 05 de mayo de 2014 contado a partir de la fecha de la suscripción de la presente acta.
2. Suspender la realización de los desembolsos faltantes, los cuales sólo podrán realizarse una vez superadas las condiciones que dan lugar a la presente suspensión y una vez se cumplan los requerimientos establecidos en el Convenio.
3. Modificar el cubrimiento de la garantía única pactada por las partes con base en la fecha de al presente acta.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los 07 días del mes de marzo de 2014.

POR EL MINISTERIO,

LILIANA PÉREZ URIBE
Secretaria General

POR EL MUNICIPIO,

CARLOS ALBERTO ALTAHONA ARRAUT
Alcalde Municipal

ELIZABETH TAYLOR JAY

Directora de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos, SUPERVISORA DEL CONVENIO



MinAmbiente

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

OTROSI No 02 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 310 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA –DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO-

NANY HEIDI ALONSO TRIANA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.876.010, en calidad de encargada de las funciones asignadas a la Secretaría General, según Decreto No. 814 del 28 de abril de 2014, y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 1468 del 28 de agosto de 2012, modificada por Resolución No. 1814 del 10 de octubre de 2012, obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, entidad identificada con NIT 830.115.395-1, en adelante el **MINISTERIO** y **CARLOS ALBERTO ALTAHONA ARRAUT**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.746.442, quien en su calidad de Alcalde Municipal, posesionado en la Notaría Única del Circuito de Puerto Colombia mediante acta de fecha 1 de enero de 2012 y facultado para suscribir convenios interadministrativos mediante el Acuerdo N°. 002 del 14 de febrero de 2013, quien obra en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA –DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO-**, identificado con el NIT 800.094.386-2, en adelante **EL MUNICIPIO**, hemos convenido celebrar el presente Otrosí No 02 al Convenio Interadministrativo No. 310 de 2013, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el día 07 de noviembre de 2013, se perfeccionó el Convenio Interadministrativo No. 310 de 2013, entre el **MINISTERIO** y **EL MUNICIPIO**, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, financieros para realizar acciones que permitan la mitigación y prevención de los servicios de los ecosistemas marinos y Costeros del Municipio de Puerto Colombia, departamento del Atlántico". 2) Que el valor del convenio es de CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$4.669.008.521) 3) Que según la cláusula sexta del convenio el plazo de ejecución es hasta el 31 de diciembre de 2013. 4) Que el día 15 de diciembre de 2013 se suscribió Otrosí No. 1 mediante el cual se modificó el parágrafo segundo de la cláusula quinta del convenio respecto al número de la cuanta en la cual se realizarían los desembolsos. 5) Que mediante acta suscrita el día 15 de diciembre de 2013 se suspendió la ejecución del convenio hasta el 5 de marzo de 2014. 6) Que el 5 de marzo de 2014, cumplido el término de suspensión, se reinició la ejecución del convenio. 7) Que por solicitud de la Directora de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos, supervisora del convenio, se suspendió la ejecución hasta el día 5 de mayo de 2014, mediante acta suscrita el 7 de marzo de 2014. 8) Que el 6 de mayo de 2014, vencido el término de suspensión, se suscribió acta reiniciando la ejecución del convenio. 9) Que de conformidad con la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo **INFORMES Y PRODUCTOS**: La Alcaldía de Puerto Colombia, deberá entregar: "1. **UN PRIMER INFORME**, dentro de los cinco (5) días calendario al inicio de la ejecución del convenio, que contenga: a. **El Plan Operativo** de trabajo con su respectivo cronograma y **Plan de Inversiones** detallado para las actividades a desarrollar en ejecución del Convenio, y los demás documentos del plan operativo. b. **Un documento** con la propuesta metodológica de cómo se dará cumplimiento con los compromisos del convenio. 2. **UN SEGUNDO INFORME** dentro de los primeros veinte (20) días calendario de ejecución del convenio, que contenga: a. Un informe técnico, administrativo y financiero del avance sobre la ejecución de los recursos del **MINISTERIO**, con los aspectos relacionados con las actividades del convenio. b. Dar cumplimiento a las actividades técnicas señaladas a continuación: 1) Con relación a la realización de la reforestación de por lo menos 6 Ha de manglares, lo siguiente: a) Georeferenciación de los sitios de reforestación. b) Alistamiento de los sitios de reforestación. c) Socialización del proyecto con las comunidades del área de influencia del proyecto. d) Vinculación a la comunidad escolar del área de influencia del proyecto. 2) Con relación a la construcción, habilitación y puesto en funcionamiento un vivero para el suministro de plántulas de manglares y plantas para la revegetalización de playas en el Municipio de Puerto Colombia, lo siguiente: a) Alistamiento del sitio para la construcción del vivero. 3) Con relación a la rehabilitación con vegetalización 15.000 m² de playas en el Municipio de Puerto Colombia, lo siguiente: a) Georeferenciación de los sitios de revegetalización. b) Alistamiento de los sitios de revegetalización. c) Socialización del proyecto con las comunidades del área de influencia del proyecto. d) Vinculación a la comunidad escolar del área de influencia del proyecto. 4) Con relación a la realización de las acciones que permitan la reducción de fuentes contaminantes del manglar en dos playas del Municipio de Puerto Colombia, lo siguiente: a) Georeferenciación de las fuentes



MinAmbiente
Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

PROSPERIDAD
PARA TODOS

OTROSI No 02 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 310 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA –DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO-

contaminantes. **b)** Caracterización de las dos playas. **c)** Socialización del proyecto con las comunidades del área de influencia del proyecto. **d)** Vinculación a la comunidad escolar del área de influencia del proyecto. **5)** Con relación a la realización de las acciones que permitan el restablecimiento de 2 canales de alimentación de agua dulce hacia el manglar de las Playas de Pradomar, lo siguiente: **a)** Georeferenciación de los canales. **b)** Caracterización de las zonas de influencia de los dos canales. **c)** Socialización del proyecto con las comunidades del área de influencia del proyecto. **d)** Vinculación a la comunidad escolar del área de influencia del proyecto. **e)** Propuestas de implementación para el restablecimiento del agua dulce a los dos canales. **6)** Con realización a las acciones que permitan la estabilización de las playas de Pradomar en el Municipio de Puerto Colombia, lo siguiente: **a)** Anclajes de inicio E3 y E5. **b)** Siembra de arenas Espolón E1. **3. UN TERCER INFORME** para el 16 de diciembre de 2013, que contenga: **a.** Un informe técnico, administrativo y financiero del avance sobre la ejecución de los recursos del **MINISTERIO**, con los aspectos relacionados con las actividades del convenio. **b.** Dar cumplimiento a las actividades técnicas señaladas a continuación: **1)** Con relación a la realización de la reforestación de por lo menos 6 Ha de manglares, lo siguiente: Completar la reforestación de las 6 ha de manglares. **2)** Con relación a la construcción, habilitación y puesto en funcionamiento un vivero para el suministro de plántulas de manglares y plantas para la revegetalización de playas en el Municipio de Puerto Colombia, lo siguiente: Construcción del vivero y adecuación del mismo. **3)** Con relación a la rehabilitación con vegetación 15.000 m² de playas en el Municipio de Puerto Colombia, lo siguiente: Revegetalización de 8.000 m² de playas. **4)** Con relación a la realización de las acciones que permitan la reducción de fuentes contaminantes del manglar en dos playas del Municipio de Puerto Colombia, lo siguiente: Propuesta e implementación para la reducción de fuentes contaminantes del manglar en una playa. **5)** Con relación a la realización de las acciones que permitan el restablecimiento de 2 canales de alimentación de agua dulce hacia el manglar de las Playas de Pradomar, lo siguiente: Implementación de la propuesta seleccionada para el restablecimiento del agua dulce de los dos canales a la zona del manglar. **6)** Con realización a las acciones que permitan la estabilización de las playas de Pradomar en el Municipio de Puerto Colombia, lo siguiente: **a)** Construcción de los extremos inicial de las obras propuestas para la estabilización de las playas. **b)** Siembra de arenas. **4. UN INFORME FINAL**, el 30 de diciembre de 2013, el cual deberá contener un informe técnico, administrativo y financiero consolidado sobre la ejecución del 100% de los compromisos del convenio, con los respectivos soportes, así como los siguientes productos definitivos: **a.** Reforestación de por lo menos 6 Ha de manglares. **b.** Construcción, habilitación y puesto en funcionamiento del vivero para el suministro de plántulas de manglares y plantas para la revegetalización de playas en el Municipio de Puerto Colombia. **c.** Rehabilitación con vegetación 15.000 m² de las playas en el Municipio de Puerto Colombia. **d.** Relación de las acciones que permiten la reducción de fuentes contaminantes del manglar en dos playas del Municipio de Puerto Colombia. **e.** Relación de las acciones que permiten el restablecimiento de 2 canales de alimentación de agua dulce hacia el manglar de las Playas de Pradomar. **f.** Relación de las acciones que permiten la estabilización de las playas de Pradomar en el Municipio de Puerto Colombia." **10)** Que la cláusula quinta del convenio –DESEMBOLSOS- modificada mediante Otrosí No. 1, establece: "Los recursos del Ministerio se desembolsarán al MUNICIPIO de la siguiente manera: **1.** Un primer desembolso del 20% del valor de los aportes del Ministerio contra entrega del primer informe, previo recibo a satisfacción del supervisor del convenio. **2.** Un segundo desembolso del 40% del valor de los aportes del Ministerio contra entrega del segundo informe, previo recibo a satisfacción del supervisor del convenio. **3.** Un tercer desembolso del 30% del valor de los aportes del Ministerio contra entrega del tercer informe, previo recibo a satisfacción del supervisor del convenio. **4.** Un cuarto desembolso del 10% del valor de los aportes del Ministerio contra entrega del informe final, previo recibo a satisfacción del supervisor del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efecto de cada uno de los desembolsos se requiere de la presentación de la certificación expedida por el **MUNICIPIO** en donde consta estar al día en los pagos del personal a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), durante la vigencia del Convenio y del informe de la supervisión, donde queda constancia del recibo a satisfacción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los



MinAmbiente

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

PROSPERIDAD
PARA TODOS

OTROSI No 02 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 310 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA –DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO-.

recursos se desembolsarán en la cuenta corriente remunerada No 302-00833-9 del Banco BBVA.

PARÁGRAFO TERCERO: El **MINISTERIO** no reconocerá porcentaje alguno por concepto de gastos de

administración, ni otros gastos diferentes a los inherentes a la ejecución del Convenio. **PARÁGRAFO**

CUARTO: Si al vencimiento del Convenio no se ejecuta la totalidad de los aportes del **MINISTERIO**, el

MUNICIPIO efectuará el reintegro al **MINISTERIO** de los recursos que no se ejecutaron, incluidos los

rendimientos financieros que se causen, según las instrucciones del Supervisor del Convenio. En todo caso

el **MUNICIPIO** se obliga a ejecutar los recursos aportados por el **MINISTERIO** en la vigencia fiscal 2013."

11) Que mediante memorando de fecha 12 de mayo de 2014, la Supervisora del Convenio, solicitó prorrogar

el Convenio Interadministrativo No. 310 de 2013, teniendo en cuenta la solicitud presentada por el Municipio

de Puerto Colombia. 12) Que en el mencionado oficio, la supervisora del convenio expone que han existido

factores climáticos que han afectado la ejecución normal del convenio así: **"Mareas y frentes fríos. Antes**

de la suspensión del convenio, el contratista había realizado un topo-batimetría con el fin de conocer el

estado de línea de costa y del lecho marino; sin embargo, con la suspensión del convenio por 158 días, el

estado de la línea de costa y del lecho marino sufrió modificaciones. Dichas modificaciones se deben a que

se presentaron frentes fríos inesperados para esta época que generaron procesos de erosión y acreción

locales inestables, sensible a la variabilidad del clima y a las condiciones del mar y vientos locales. Estas

circunstancias modificaron las condiciones geomorfológicas y físicas del litoral, tanto en su línea de costa,

como en el lecho marino. Estas condiciones obligan a que el Contratista de Obra, en compañía de la

Interventoría técnica del contrato, tengan que realizar una nueva Topo-Batimetría que permita conocer las

condiciones actualizadas de la línea de costa y del lecho marino, y que sirva a las partes como punto de

referencia para determinar las cantidades de obra que se utilizarán para la construcción de las mismas y

prevenir errores en los cálculos para asegurar la efectividad y sostenibilidad de esta. Considerando el

comportamiento atípico de las variables climatológicas que se presentaron en los meses anteriores, esta

toma de información y procesamiento de datos para obtener la topo-batimetría tomará 18 días. Se deben

realizar mediciones batimétricas en tiempo real, en condiciones de pleamar (marea alta) y bajamar (marea

baja). Estas mediciones deben hacerse, en dos (2) días, para tener mecanismos que permitan comparar

datos e identificar errores en las mediciones, teniendo en cuenta que las condiciones actuales del clima no

permiten realizar mediciones 100% confiables. En conclusión, se deben hacer 12 mediciones batimétricas

en las zonas a intervenir (playas de Miramar, zona de Manglares y playas de Pradomar), dos mediciones en

cada zona durante dos (2) días. Esta actividad toma 12 días de trabajos de campo y 6 días más de trabajo

en oficina, para un total de 18 días. Capturados los datos en campo, se deben bajar y procesar, para luego

comparar y analizar los resultados obtenidos. En caso de obtener resultados satisfactorios, se pasa al área

de dibujo, en donde se elaboran planos en borrador para revisar. Revisados los borradores, se plotean los

planos definitivos. Con base en los resultados obtenidos, se procede al cálculo de volúmenes, con base en

las profundidades detectadas para cada una de las secciones transversales de los espolones. Fenómeno

del Niño: el Ingeniero Humberto Gonzalez Marentes, Meteorólogo, Magister en Ciencias Meteorológicas,

especializado en Meteorología Tropical y Predicción de Huracanes, en su presentación de "El Niño y la Niña

fenómenos de variabilidad Climática", hace un análisis de los modelos climáticos Internacionales y concluye

que la frecuencia de ciclones tropicales pudiera disminuir en el océano Atlántico y muestra el aumento de la

temperatura del mar y el ascenso del nivel del mar en la costa Pacífica en 10 cm aproximadamente. (Anexo

2, página 7 resaltado). Señala que la formación del fenómeno del Niño significaría un 2° semestre con lluvias

por debajo de lo normal en la región Caribe, conexas a esto, los caudales y niveles de ríos pueden llegar a

tener valores por debajo de lo normal causando problemas para el abastecimiento de agua en algunos

municipios de la región Caribe (Anexo 2, página 6 resaltado). Con respecto al tema, El IDEAM en su última

publicación No. 231 de Mayo de 2014 (Predicción Climática y Alertas para Planear y Decidir; resaltado en la

página 1; párrafo 3), manifiesta que (...) De acuerdo a los últimos modelos proyectados, existe una

probabilidad cercana al 70% de que a comienzos del segundo semestre del presente año se den condiciones

favorables para el desarrollo de una fase inicial de un fenómeno de El Niño (...) Lo cual está generando un



MinAmbiente
Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

PROSPERIDAD
PARA TODOS

OTROSI No 02 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 310 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA -DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO-

uso racional del agua (Anexo 3, párrafo 3 resaltado). El Director del IDEAM, Omar Franco Torres, ha hecho un llamado especial a los Gobernadores, Alcaldes y Corporaciones Autónomas Regionales del País para que atiendan el llamado y activen sus planes de prevención. Así mismo, que consulten los boletines emitidos por el instituto (Anexo 4, párrafo 3, comunicado del 24 de Abril del 2014 del IDEAM, resaltado). Motivado por este llamado, el Alcalde de Puerto Colombia convocó al Comité de Riesgo donde se definieron estrategias y medidas a seguir, entre esas el apoyo de Bomberos para el suministro del líquido vital, además de iniciar campañas desde la Secretaria de Medio Ambiente con apoyo de las Instituciones y la Patrulla Ambiental para el cuidado y conservación del agua (Anexo 5, Acta de Reunión). Para la realización de las actividades ya mencionadas se requiere del suministro de agua dulce con el fin de humectar los materiales (arena, rocas, mangles), sin los cuales no se puede realizar: (a) Construcción de los extremos iniciales de las obras propuestas para la realización estabilización de las playas (b) Siembra de arenas y (c) Relación de las acciones que permitan la estabilización de las playas de Pradomar en el Municipio de Puerto Colombia. Dicha humectación no puede hacerse con agua sin tratar o salada, ya que eso deteriora los sistemas hidráulicos de los vehículos de transporte y de los equipos de colocación (retroexcavadoras, cargadores y buldócer). Con base en lo anterior, queda evidenciado que no se puede utilizar agua de mar o de fuentes sin tratar (arroyos) para esta actividad. Para trabajar en condiciones normales programadas, el contratista compra a la empresa prestadora del servicio 10 carros tanques de agua potable al día, que utiliza en las actividades de humectación en canteras y obra. Sin embargo, el pasado 6 de mayo, la empresa prestadora del servicio informó al Municipio de Puerto Colombia que se debe hacer un uso razonable del agua, y que van a disminuir el despacho de carro tanques destinados a obras de infraestructura en un 30% (anexo 6, oficio remitido por Triple A). La racionalización en el despacho de carro tanques para la humectación de los materiales en cantera y obra, obliga al contratista a disminuir la rata de transporte y colocación de materiales en los sitios de obra, con el consecuente retraso de las mismas. El contratista ha manifestado que a causa del razonamiento, tendrá que reducir sus actividades de cargue, transporte y colocación en un 30%, pues no tendría la forma de hacer la humectación necesaria. Con la disminución de agua, el contratista ve afectada su productividad y no podrá realizar dichas actividades en menos de 20 días. Este retraso ha sido valorado por el supervisor del contrato por parte del Municipio (Anexo 7, certificación del Secretario de Planeación Municipal). El uso racional del agua también tiene repercusión en las obras de reforestación, revegetalización de playa y el vivero. Al presentarse niveles hidrológicos bajos, que no se esperaban para el mes de mayo, el contratista se ve obligado a regar las plantas sembradas con agua potable para minimizar el impacto del trasplante de ellas. En consecuencia, si no se dispone de agua potable para siembra, tampoco cabe la posibilidad de sembrar a un mayor ritmo. En condiciones normales de clima, durante los meses de marzo, abril y mayo, no se requiere el riego de plantas, ya que la lluvia suple esta necesidad." (Subrayas fuera de texto). 12) Que, así mismo, informó la existencia de factores procedimentales administrativos y jurídicos así: **Resolución DIMAR y actualización de pólizas:** Uno de los trámites que el municipio debió realizar fue la actualización de la resolución DIMAR para la concesión de las zonas intervenidas por las obras; para ello fue necesario contar con la actualización de las pólizas del contratista de obra, una vez se realizó el levantamiento de la suspensión el contratista procedió a realizar las actualizaciones de dichas pólizas lo que significó 5 días en que no se pudieron movilizar maquinaria, equipos debido a la disposición de la DIMAR, por razones de seguridad de quienes intervienen en este proceso. (Anexo 8, oficios remitidos a DIMAR). **Transporte de Materiales:** De otro lado, la falta de estos amparos, ha retrasado el transporte de materiales y vale la pena mencionar que el Ministerio de Transporte tiene restringido el transporte de carga y de material los días sábados, domingos y festivos para prevenir la accidentalidad, mitigar la congestión vehicular y disminuir los tiempos de recorridos, con lo cual, sólo los días hábiles se puede transportar roca y arena para las obras. **Labores de mantenimiento:** Es importante resaltar que al inicio de la ejecución del convenio se adelantaron actividades hasta el 15 de diciembre de 2013, fecha en la cual se realizó la suspensión del mismo. Estas actividades se relacionan con las labores de limpieza de canales, adecuación del lote del vivero, selección de material de cantera, visita a proveedores



MinAmbiente
Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

PROSPERIDAD
PARA TODOS

OTROSI No 02 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 310 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA –DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO-.

de material vegetal, actividades de socialización, etc. Para el reinicio de las obras es necesario realizar nuevamente un mantenimiento, ya que los sitios se encuentran abiertos a la comunidad y expuestos a la sedimentación ocasionada por las escorrentías; las actividades a realizar son: la reforestación de por lo menos 6 hectáreas de manglares, la construcción, habilitación y puesta en funcionamiento de un vivero para el suministro de plántulas de manglares y plantas para la revegetalización de playas en el Municipio de Puerto Colombia, la rehabilitación con vegetación de 15.000 m² de las playas en el Municipio de Puerto Colombia, la realización de acciones que permitan la reducción de fuentes contaminantes del manglar en dos playas del Municipio de Puerto Colombia y por último la realización de acciones que permitan el restablecimiento de 2 canales de alimentación de agua dulce hacia el manglar de las playas de Pradomar." (Subrayas fuera de texto). 13) Que en razón de lo anterior, la Directora de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos, supervisora del convenio, solicitó, en el memorando antes mencionado, "conceder al ejecutor un plazo de **45 días hábiles**, es decir hasta el 15 de julio de 2014. (Anexo 9, cronograma de actividades detallado), plazo que se encuentra debidamente soportado, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos de Ley" y modificar los plazos para las entregas de los informes y productos del convenio teniendo en cuenta el siguiente cronograma:

Tipo de Informe	Tercer Informe
Plazo propuesto para su entrega	20 de junio de 2014
Productos pactados	Estado de Ejecución de productos
a. Un informe técnico, administrativo y financiero del avance sobre la ejecución de los recursos del MINISTERIO, con los aspectos relacionados con las actividades del convenio	El informe no ha sido presentado por el Municipio por los inconvenientes que se han presentado y descritos anteriormente.
b. Dar cumplimiento a las actividades técnicas señaladas a continuación:	
1) Con relación a la realización de la reforestación de por lo menos 6 Ha de manglares	- o Georeferenciación de los sitios de reforestación - o Alistamiento de los sitios de reforestación - o Socialización del proyecto con las comunidades del área de influencia del proyecto - o Vinculación a la comunidad escolar del área de influencia del proyecto - o Plántulas en vivero
2) Con relación a la construcción, habilitación y puesto en funcionamiento un vivero para el suministro de plántulas de manglares y plantas para la revegetalización de playas en el Municipio de Puerto Colombia.	o Alistamiento del sitio para la construcción del vivero
3) Con relación a la rehabilitación con vegetación 15.000 m ² de playas en el Municipio de Puerto Colombia.	Las acciones de reforestación no ha iniciado por la limitante generada por el factor climático
4) Con relación a la realización de las acciones que permitan la reducción de fuentes contaminantes del manglar en dos playas del Municipio de Puerto Colombia	- o Georeferenciación de las fuentes contaminantes - o Caracterización de las dos playas - o Socialización del proyecto con las comunidades del área de influencia del proyecto - o Vinculación a la comunidad escolar del área de influencia del proyecto
5) Con relación a la realización de las acciones que permitan el restablecimiento de 2 canales de	o Georeferenciación de los canales



MinAmbiente
Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

OTROSI No 02 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 310 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA –DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO-.

Tipo de Informe	Tercer Informe
Plazo <i>propuesto para su entrega</i>	20 de junio de 2014
Productos pactados	Estado de Ejecución de productos
alimentación de agua dulce hacia el manglar de las Playas de Pradomar.	○ Caracterización de la zonas de influencia de los dos canales ○ Socialización del proyecto con las comunidades del área de influencia del proyecto ○ Vinculación a la comunidad escolar del área de influencia del proyecto
6) Con realización a las acciones que permitan la estabilización de las playas de Pradomar en el Municipio de Puerto Colombia	Las obras no avanzaron debido al factor climático de los primeros meses.

Tipo de Informe	INFORME FINAL. El cual deberá contener un informe técnico, administrativo y financiero consolidado sobre la ejecución del 100% de los compromisos del convenio, con los respectivos soportes, así como de los siguientes productos definitivos:
Plazo <i>propuesto para su entrega</i>	11 de julio de 2014
Productos pactados	Estado de Ejecución de productos
1) Con relación a la realización de la reforestación de por lo menos 6 Ha de manglares	○ Georeferenciación de los sitios de reforestación ○ Alistamiento de los sitios de reforestación ○ Socialización del proyecto con las comunidades del área de influencia del proyecto ○ Vinculación a la comunidad escolar del área de influencia del proyecto ○ Plántulas en vivero
2) Con relación a la construcción, habilitación y puesto en funcionamiento un vivero para el suministro de plántulas de manglares y plantas para la revegetalización de playas en el Municipio de Puerto Colombia.	○ Alistamiento del sitio para la construcción del vivero
3) Con relación a la rehabilitación con vegetalización 15.000 m ² de playas en el Municipio de Puerto Colombia.	Las acciones de reforestación no ha iniciado por la limitante generada por el factor climático
4) Con relación a la realización de las acciones que permitan la reducción de fuentes contaminantes del manglar en dos playas del Municipio de Puerto Colombia	○ Georeferenciación de las fuentes contaminantes ○ Caracterización de las dos playas ○ Socialización del proyecto con las comunidades del área de influencia del proyecto ○ Vinculación a la comunidad escolar del área de influencia del proyecto
5) Con relación a la realización de las acciones que permitan el restablecimiento de 2 canales de	○ Georeferenciación de los canales



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

MinAmbiente

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

OTROSI No 02 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 310 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA –DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO-.

Tipo de Informe	INFORME FINAL. El cual deberá contener un informe técnico, administrativo y financiero consolidado sobre la ejecución del 100% de los compromisos del convenio, con los respectivos soportes, así como de los siguientes productos definitivos:
Plazo propuesto para su entrega	11 de julio de 2014
Productos pactados	Estado de Ejecución de productos
alimentación de agua dulce hacia el manglar de las Playas de Pradomar.	○ Caracterización de la zonas de influencia de los dos canales ○ Socialización del proyecto con las comunidades del área de influencia del proyecto ○ Vinculación a la comunidad escolar del área de influencia del proyecto
6) Con realización a las acciones que permitan la estabilización de las playas de Pradomar en el Municipio de Puerto Colombia	Las obras no avanzaron debido al factor climático de los primeros meses.

14) Que por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente otrosí al Convenio Interadministrativo No. 310 de 2013, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución, contenido en la cláusula **SEXTA** del Convenio Interadministrativo No. 310 de 2013, hasta el 15 de julio de 2014. **SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA:** Modificar los numerales 3 y 4 de la cláusula **TERCERA** del convenio, los cuales quedarán así: "(...) 3. UN TERCER INFORME para el 20 de junio de 2014, que contenga: a. Un informe técnico, administrativo y financiero del avance sobre la ejecución de los recursos del MINISTERIO, con los aspectos relacionados con las actividades del convenio. b. Dar cumplimiento a las actividades técnicas señaladas a continuación: 1) Con relación a la realización de la reforestación de por lo menos 6 Ha de manglares, lo siguiente: Completar la reforestación de las 6 ha de manglares. 2) Con relación a la construcción, habilitación y puesto en funcionamiento un vivero para el suministro de plántulas de manglares y plantas para la revegetalización de playas en el Municipio de Puerto Colombia, lo siguiente: Construcción del vivero y adecuación del mismo. 3) Con relación a la rehabilitación con vegetación 15.000 m² de playas en el Municipio de Puerto Colombia, lo siguiente: Revegetalización de 8.000 m² de playas. 4) Con relación a la realización de las acciones que permitan la reducción de fuentes contaminantes del manglar en dos playas del Municipio de Puerto Colombia, lo siguiente: Propuesta e implementación para la reducción de fuentes contaminantes del manglar en una playa. 5) Con relación a la realización de las acciones que permitan el restablecimiento de 2 canales de alimentación de agua dulce hacia el manglar de las Playas de Pradomar, lo siguiente: Implementación de la propuesta seleccionada para el restablecimiento del agua dulce de los dos canales a la zona del manglar. 6) Con relación a las acciones que permitan la estabilización de las playas de Pradomar en el Municipio de Puerto Colombia, lo siguiente: a) Construcción de los extremos inicial de las obras propuestas para la estabilización de las playas. b) Siembra de arenas. 4. UN INFORME FINAL, el 11 de julio de 2014, el cual deberá contener un informe técnico, administrativo y financiero consolidado sobre la ejecución del 100% de los compromisos del convenio, con los respectivos soportes, así como los siguientes productos definitivos: a. Reforestación de por lo menos 6 Ha de manglares. b. Construcción, habilitación y puesta en funcionamiento del vivero para el suministro de plántulas de manglares y plantas para la revegetalización de playas en el Municipio de Puerto Colombia. c. Rehabilitación con vegetación de 15.000 m² de las playas en el Municipio de Puerto Colombia. d. Relación de las acciones que permiten la reducción de fuentes contaminantes del manglar en dos playas del Municipio de Puerto



MinAmbiente

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

PROSPERIDAD
PARA TODOS

OTROSI No 02 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 310 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA –DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO-.

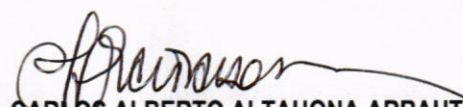
Colombia. e. Relación de las acciones que permiten el restablecimiento de 2 canales de alimentación de agua dulce hacia el manglar de las Playas de Pradomar. f. Relación de las acciones que permiten la estabilización de las playas de Pradomar en el Municipio de Puerto Colombia. (...). **TERCERA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA:** Modificar el parágrafo cuarto de la cláusula quinta del convenio, la cual quedará así: "(...) **PARÁGRAFO CUARTO:** Si al vencimiento del Convenio no se ejecutan la totalidad de los aportes del **MINISTERIO**, el **MUNICIPIO** efectuará el reintegro al **MINISTERIO** de los recursos que no se ejecutaron, incluidos los rendimientos financieros que se causen, según las instrucciones del Supervisor del Convenio. En todo caso el **MUNICIPIO** se obliga a ejecutar los recursos aportados por el **MINISTERIO** en la vigencia fiscal 2014 y dentro del plazo de ejecución pactado". **CUARTA.- GARANTÍA:** EL **MUNICIPIO** debe allegar el anexo modificatorio de la póliza única de cumplimiento, ampliando en mayor tiempo la vigencia de la misma, para su respectiva aprobación por parte del **MINISTERIO**. **QUINTA.- DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente Otrosí y obligan jurídicamente a las partes, el memorando de fecha 12 de mayo de 2014, suscrito por la Directora de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos, Supervisora del Convenio y sus documentos anexos. **SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente otrosí se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes. **SÉPTIMA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás disposiciones del Convenio y del Otrosí No. 01 no modificadas por el presente documento mantienen su vigencia.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los doce (12) días del mes de mayo de 2014.

POR EL MINISTERIO,

POR EL MUNICIPIO,

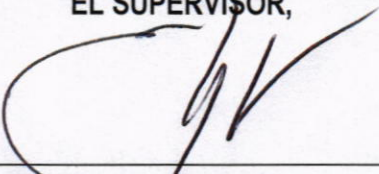

NANY HEIDI ALONSO TRIANA
Secretaria General (e)


CARLOS ALBERTO ALTAHONA ARRAUT
Alcalde de Puerto Colombia

Aprobó: Martha Cristina Vivas Oviedo – Coordinadora Grupo Contratos (e)
Revisó: Maria Jimena Maestre Piñeres/Contratista Grupo de Contratos

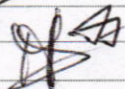
ACTA DE LIQUIDACIÓN CONVENIOS		
 MinAmbiente Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Proceso: Contratación	 MADSIG Sistema Integrado de Gestión
Versión: 2	Vigencia: 29/01/2014	Código: F-A-CTR-07

EL SUPERVISOR,



ELIZABETH TAYLOR JAY

Directora de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos
C.C. No. 23.248.957 de Providencia

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Oscar Rodrigo Fagua Castro/	Profesional Especializado - DAMCRA	
	Abel Barrera Hurtado	Contratista - DAMCRA	
Revisó	Martha Arteaga	Coordinadora GRIPC	

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONVENIOS		
 MinAmbiente Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Proceso: Contratación	 MADSIG Sistema Integrado de Gestión
Versión: 2	Vigencia: 29/01/2014	Código: F-A-CTR-07

MARTHA CRISTINA VIVAS OVIEDO, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.102.973, en su calidad de designada de Coordinadora del Grupo de Contratos, de conformidad con la Resolución No. 1305 del 12 de agosto de 2014 y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 1708 del 21 de octubre de 2014, obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, con NIT No. 830-115-395-1, en adelante **EL MINISTERIO** y **CARLOS ALBERTO ALTAHONA ARRAUT**, identificado con la cédula No. 3.746.442, en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA**, posesionado en la Notaría Única del Circuito de Puerto Colombia mediante acta sin número de fecha 1 de enero de 2012 y facultado para suscribir convenios interadministrativos mediante el acuerdo No. 002 del 14 de febrero de 2013, representante legal de El Municipio de Puerto Colombia -Departamento del Atlántico con NIT 800.094.386-, en adelante **EL MUNICIPIO**, han convenido al tenor de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 19 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, suscribir el Acta de Liquidación del Convenio Interadministrativo No.310 de 2013 suscrito entre las partes, previas las siguientes consideraciones:

1. Que los aspectos más relevantes del convenio son:

CONVENIO No.	310 de 2013
OBJETO	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para realizar acciones que permitan la mitigación y prevención de la erosión costera y recuperación de los servicios de los ecosistemas marinos y costeros en el Municipio de Puerto Colombia Departamento del Atlántico.
EJECUTOR (A)	Municipio de Puerto Colombia - Departamento del Atlántico
VALOR DEL CONVENIO	El valor del presente convenio es de CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS (\$4.669'008.521) de los cuales será aportado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (MADS \$4.299.805.032) y el Municipio de Puerto Colombia la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 369.203.489) , en dinero.
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	El plazo inicial de ejecución del convenio es a partir de la aprobación de la garantía pactada, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2013.
SUSPENSIÓN 1	Mediante acta de suspensión del 15 de diciembre de 2013, se suspende el convenio hasta el 5 de marzo de 2014 y el tercer y cuarto desembolsos se realizarán los 10 y 30 de marzo de 2014 y ordena modificar el cubrimiento de la garantía única pactada por las partes con base en la fecha de la presente acta.
REINICIO 1	Mediante acta del 5 de marzo de 2014 se reanuda la ejecución del convenio
SUSPENSIÓN 2	Mediante acta de suspensión del 7 de marzo de 2014 se suspende el convenio hasta el 5 de mayo de 2014, se suspenden los desembolsos faltantes y modifica el cubrimiento de la garantía.
REINICIO 2	Mediante acta de reinicio del 6 de mayo de 2014 las partes reinician el convenio.
OTROS	Mediante otrosí No.1 del 15 de diciembre de 2013 se modifica el párrafo segundo de la cláusula quinta del convenio.

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONVENIOS		
 MinAmbiente Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible	Proceso: Contratación	 MADSIG Sistema Integrado de Gestión
Versión: 2	Vigencia: 29/01/2014	Código: F-A-CTR-07

	Mediante oficio No. 2 del 12 de mayo de 2014 se prorroga el plazo de ejecución hasta el 15 de julio de 2014, se modifican la cláusula tercera y la cláusula quinta del convenio interadministrativo.
FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO	07 de noviembre de 2013
FECHA DE APROBACION GARANTIA	12 de noviembre de 2013
FECHA DE TERMINACIÓN	15 de julio de 2014
SUPERVISIÓN	De conformidad con la cláusula novena la supervisión estará a cargo de la Directora de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos del Ministerio y mediante oficio 1250-2-36553 del 19 de noviembre de 2013.

2. Que de acuerdo con el informe final de supervisión de fecha 12 de diciembre de 2014 y el certificado de pagos y saldos expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera, de fecha 29 de diciembre de 2014 la ejecución de los recursos del convenio presenta el siguiente balance:

CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor aporte MADS	\$ 4.299.805.032	
Valor Ejecutado recursos MADS		\$4.245.410.068
Valor aporte en dinero Alcaldía Puerto Colombia	\$369.203.489	
Valor Ejecutado recursos Puerto Colombia		\$369.203.489
Saldo no ejecutado		\$ 54.394.964
SUMAS IGUALES	\$4.669.008.521	\$4.669.008.521

Que EL MUNICIPIO cumplió a satisfacción con el 98.7 % del objeto y obligaciones del convenio y en la misma proporción, ejecutó el 98.7% de los recursos aportados por el MADS, debiéndose liberar en favor de EL MINISTERIO la suma de cincuenta y cuatro millones trescientos noventa y cuatro mil novecientos sesenta y cuatro pesos m/cte. (\$54.394.964,00.), por cuanto no se ejecutó completamente las actividades de construcción de vivero y de rehabilitación de vegetación de playa, como consecuencia, del trámite administrativo que debía realizar EL MUNICIPIO ante la Dirección General Marítima - DIMAR para ajustar la Resolución de concesión para ejecución de obras en la zona costera según lo establecido en el numeral 21 del artículo 5 del Decreto 2324 de 1984, este permiso fue otorgado a EL MUNICIPIO posterior a la fecha de finalización de las actividades contempladas en el convenio como consta en la Resolución No. 0458 del 12 de septiembre de 2014, a pesar que el trámite lo iniciara EL MUNICIPIO de manera muy anticipada desde agosto del 2013, cuando estaba en la formulación el proyecto, incluso antes de que se suscribiera el convenio entre las partes para el desarrollo de las actividades pactadas.

3. Que el SUPERVISOR deja constancia expresa que el ejecutor dio cumplimiento durante la ejecución del convenio al pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y ARL de conformidad con lo establecido por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONVENIOS		
 MinAmbiente Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Proceso: Contratación	 MADSIG Sistema Integrado de Gestión
Versión: 2	Vigencia: 29/01/2014	Código: F-A-CTR-07

4. Que forman parte integral de la presente acta:

- Informe final de supervisión.
- Certificación de pagos y saldos

En consideración a lo expresado, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO. Liquidar por mutuo acuerdo el Convenio No. 310 de 2014 firmado entre el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA.

SEGUNDO. Liberar en favor del MINISTERIO la suma de cincuenta y cuatro millones trescientos noventa y cuatro mil novecientos sesenta y cuatro pesos m/cte. (\$54.394.964,00.).

TERCERO: Teniendo en cuenta que las partes no presentan observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, las partes se declaran a paz y salvo, y renuncian a toda acción, actuación, o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el Convenio que se liquida mediante el presente documento.

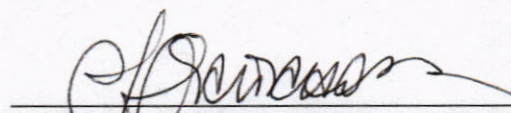
En constancia se firma en Bogotá D.C., a los

30 DIC 2014

EL MINISTERIO

EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA


MARTHA CRISTINA VIVAS OVIEDO
Coordinadora del Grupo de Contratos


CARLOS ALBERTO ALTAHONA ARRAUT
Alcalde municipal de puerto Colombia


ELIZABETH INES TAYLOR JAY
Directora Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos

Elaboró	Martha Arteaga-Dora Segura Rivera	Coordinadora GRIPC Profesional Especializado contratos	
---------	-----------------------------------	---	---